

número 7, las obras de construcción de edificio para Museo de Reproducciones Artísticas en la Ciudad Universitaria de Madrid, por un importe de 11.820.114,84 pesetas, que resultan de deducir 1.043.356,12 pesetas, equivalente a un 8,111 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo, de pesetas 12.863.470,96 que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 11.820.114,84 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma:

1.704.235,18 pesetas para 1962.  
2.716.764,85 pesetas para 1963.  
7.399.114,81 pesetas para 1964.

Segundo.—Que en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 12.127.150,19 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades:

1962.—1.849.567,94 pesetas.  
1963.—2.760.192,41 pesetas.  
1964.—7.517.389,84 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 514.538,83 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de reparación de cubiertas en el ala izquierda del Museo Arqueológico de Sevilla.**

Visto el proyecto de obras de reparación de cubiertas en el ala izquierda para el edificio del Museo Arqueológico de Sevilla, redactado por el Arquitecto don Alberto Balbontin de Orta.

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 368.372,43 pesetas; pluses, 24.312,53 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 55.255,66; importe de contrata, 447.940,87 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3,50 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 12.005 pesetas; ídem, ídem, por dirección, 12.005 pesetas; honorarios de Aparejador 60 por 100 sobre los de dirección, 7.203 pesetas. Total, pesetas 479.153,87;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don José Valois Jiménez, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 441.221,76 pesetas, lo que supone una baja de 6.719,11 pesetas, equivalente al 1,50 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 472.434,76 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, cuya numeración es 341.611-1 apartado b).

Segundo.—Que se adjudique a don José Valois Jiménez por la cantidad de 441.221,76 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 17.917,63 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1962.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Director del Museo Arqueológico de Sevilla.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la aprobación y adjudicación de las obras de construcción de una pérgola—segunda fase— en el Instituto Español de Tánger.**

Visto el proyecto de obras de construcción de una pérgola—segunda fase—en el Instituto Español de Tánger, redactado por el Arquitecto don Delfín Ruiz Rivas.

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 205.099,86 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 30.764,97 pesetas; importe de contrata, 235.874,83 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, 2,25 por 100, y el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.307,37 pesetas; ídem, ídem, por dirección, 2.307,37 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, pesetas 1.384,42.

Total, 241.863,99 pesetas.

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don José Ramón Atalaya Ceballos, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 221.495,84 pesetas, lo que supone una baja de 14.368,99 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 227.495 pesetas y su abono con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento número 350.611-2.

2.º Que se adjudique a don José Ramón Atalaya Ceballos por la cantidad de 221.495,84 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1962.—El Director general, Angel Alvarez González.

Sr. Director del Instituto Español de Tánger.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público que ha sido adjudicada la ejecución de las obras adicionales de las de reforma y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.**

Por Decreto 3416/1962, de 13 de diciembre actual, se aprueba proyecto de obras adicionales de las de reforma y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega, disponiéndose la adjudicación de estas obras al contratista adjudicatario de las del primitivo proyecto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adjudique la ejecución de estas obras al contratista don Francisco Obeso García por un importe de contrata de 3.503.019,61 pesetas, distribuido de la siguiente forma: 529.631,57 pesetas, con cargo al vigente ejercicio económico, y 2.973.388,04 pesetas, para el año 1963.

2.º Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 3.553.966,92 pesetas, con la siguiente distribución:

Para 1962, 533.966,92 pesetas.  
Para 1963, 3.000.000 de pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por importe de 175.085,32 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1962.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del establecimiento de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Colegio Bamur», establecido en la carretera de Catabois, número 102, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Alfonso Viaño Álvarez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no Estatal, denominado «Colegio Bamur», establecido en la carretera de Catabois, número 102, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de El Ferrol del Caudillo, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio del centro docente denominado «Colegio Bamur», establecido en la carretera de Catabois, número 102, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), por don Alfonso Viaño Álvarez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños (preparatoria e ingreso) con una matrícula máxima de 49 niños, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, clase que estará regentada por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad a que se trata para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado

los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria no Estatal, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que, para su apertura oficial, se conceda ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos del Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del establecimiento de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Jardín de la Infancia», establecido en la calle Villá, número 3, en San Cugat de Valles (Barcelona).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Masip José, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no Estatal denominado «Jardín de la Infancia», establecido en la calle Villá, número 3, en San Cugat de Valles (Barcelona), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Jardín de la Infancia», establecido en la calle Villá, número 3, en San Cugat de Valles (Barcelona), por don Luis Masip José, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del citado señor, con una clase unitaria de niños, otra unitaria de niñas y otra de párvulos, con una matrícula máxima cada una de ellas de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula condicionada a si la capacidad del aula lo permite sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos obtenidos; clases que estarán regentadas, respectivamente, por el citado Director, por doña Aurora Dorotea Romero Miguel y doña Josefa Vila y Ju-